



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2015-ACSS
Santiago de Surco, 12 FEB. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 373 y 379-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 065-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 134-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 99-2015-GAF-MSS y el Informe N° 09-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 080-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de autorización de operaciones financieras; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, establece que "*Corresponde al Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*", y el inciso 29) establece que le corresponde entre otros también: "*Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales*";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS del 27.06.2012, se autorizó a funcionarios, para que en calidad de titulares o alternos, indistintamente, en nombre y representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, dispongan la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, firmen cheques y demás títulos valores, así como efectúen operaciones con instrumentos financieros, transferencias en fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema Financiero Nacional y suscriban cualquier documento necesario para la ejecución de los procedimientos financieros;



Que, por Acuerdo de Concejo N° 52-2012-ACSS del 12.07.2014, se aclaró el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS precisando que los títulos valores a que se hacen referencia en el citado acuerdo, son el pagaré, contratos de crédito en cuenta corriente y carta fianza;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS del 21.02.2013, se precisó el Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS, indicando que los instrumentos financieros a que se hacen referencia en el referido acuerdo, son las operaciones crediticias de corto plazo en el sistema financiero, tales como contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios y avance en cuenta;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 090-2014-ACSS del 20.08.2014, se incorporó dentro de las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS del 21.02.2013, a la cesión de derechos de cobro y flujos, como operación crediticia de corto plazo en el sistema financiero, pudiendo actuar cualquiera de los funcionarios autorizados mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2014-ACSS, en calidad de Depositario de la Cesión de Derechos y Flujos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS del 16.10.2014, se incorporó el constituir Fideicomiso de Administración en Garantía sobre los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios, como un instrumento financiero a los citados en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS del 21.02.2013, el cual constituye una operación crediticia de corto plazo, en el sistema financiero, no siendo esta una operación de endeudamiento público.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 112-2014-ACSS del 28.10.2014, se precisó que el compromiso de la cesión de derechos de cobro y flujos, señalados en el Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS, deberá entenderse que incluyen los flujos futuros sin limitación temporal y en tanto se encuentren pendientes de pago las obligaciones a cargo de la Municipalidad, siendo de responsabilidad de la administración honrar los compromisos asumidos mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS, en los próximos años;

Que, en lo que respecta a la representatividad funcional para el ejercicio de las operaciones financieras, el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS ha sido modificado por el Acuerdo de Concejo N° 010-2013-ACSS de fecha 30.01.2013, el Acuerdo de Concejo N° 39-2014-ACSS de fecha 10.04.2014, el Acuerdo de Concejo N° 105-2014-ACSS de fecha 19.09.2014, el Acuerdo de Concejo N° 113-2014-ACSS de fecha 29.10.2014, el Acuerdo de Concejo N° 121-2014-ACSS de fecha 27.11.2014 y, el Acuerdo de Concejo N° 007-2015-ACSS de fecha 08.01.2015, debido a incorporaciones de funcionarios titulares o alternos, conforme a las designaciones en las unidades orgánicas involucradas;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2015-ACSS.

Que, mediante Memorándum N° 080-2015-GPP-MSS del 10.02.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita que en el planeamiento financiero municipal de corto, mediano y largo plazo, se tome en consideración las metas y objetivos tanto territoriales como corporativos, los proyectos de inversión pública contemplados en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito 2009 – 2021 (PDC), el Plan Estratégico Institucional 2013-2016 (PEI) y el Plan de Gobierno Municipal de Santiago de Surco (2015 - 2018);

Que, mediante Memorándum N° 99-2015-GAF-MSS del 10.02.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, tomando en consideración lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera conveniente contar con una herramienta adicional a las autorizadas, en el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS y sus modificatorias, como es la figura del aval o garante de la Empresa Municipal de Santiago de Surco - EMUSS S.A., en las operaciones de crédito que pueda requerir en el Sistema Financiero. Así mismo, propone compilar en un Acuerdo de Concejo, las autorizaciones derivadas del Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS;

Que, con Informe N° 134-2015-GAJ-MSS del 11.02.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, , señala que por técnica legislativa, resulta procedente agrupar en un Acuerdo de Concejo las autorizaciones derivadas del Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS y sus modificatorias, así como dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo Nros. 46, 52-2012-ACSS, 010 y 015-2013-ACSS, 039, 90, 105, 109, 112,113 y 121-2014-ACSS y 007-2015-ACSS. Del mismo modo, respecto a la propuesta de Constitución de aval o garante de la Empresa Municipal de Santiago de Surco - EMUSS S.A., en las operaciones de crédito que dicha empresa municipal requiera en el Sistema Financiero; deberán ceñirse a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por considerar viable legalmente, compilar en un solo Acuerdo de Concejo, las autorizaciones derivadas del Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS y sus modificatorias, e incluir la autorización propuesta por la Gerencia de Administración y Finanzas, quedando estas facultades a los funcionarios dispuestas de la siguiente manera:

- a) Dispongan la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general.
- b) Firmen cheques y demás títulos valores (pagaré, contratos de créditos en cuenta corriente y carta fianza).
- c) Efectúen operaciones crediticias con instrumentos financieros de corto plazo en el sistema financiero que no constituyan operaciones de endeudamiento público, tales como: contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios, avance en cuenta, fideicomiso de administración en garantía sobre los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios y la cesión de derechos de cobro y flujos.
- d) Transfieran fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el Sistema Financiero Nacional.
- e) Se constituya como aval o garante de EMUSS S.A. en las operaciones de crédito que dicha empresa municipal requiera en el Sistema Financiero, se encuentran autorizados a firmar carta irrevocable para el cargo en cuenta de las cuotas pendientes de pago, y, a suscribir los contratos de fianza solidaria.
- f) Suscriban cualquier documento necesario para la ejecución de los procedimientos financieros mencionados en el presente Acuerdo.

Que, asimismo, la precitada Gerencia concluye señalando que, para el caso del ejercicio de las facultades enunciadas precedentemente que constituyan operaciones de endeudamiento público, la Administración Municipal debe observar previamente con carácter imperativo, los procedimientos legales anotados en el T.U.O de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

Que, con Memorándum N° 065-2015-GM-MSS del 11.02.2015, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta presentada;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 11.02.2015, se concordó en la importancia de agrupar en un solo Acuerdo de Concejo, las autorizaciones derivadas del Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, siendo que a efectos de evitar la dispersión normativa, se consideró la conveniencia de separar la presente propuesta de autorización de operaciones financieras, respecto de la representatividad funcional, la cual resulta variable ante cualquier eventual cambio funcional, por lo que dicho extremo, deberá aprobarse en acto posterior, como en el presente caso, corresponderá luego autorizar mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo, a los funcionarios que se indican a continuación, para que en calidad de titulares o alternos, indistintamente, en nombre y representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, efectúen las operaciones financieras materia del presente: como TITULARES: Fernando Guzman Vela, Gerente de Administración y Finanzas, Cesar Augusto Zapata Pardo, Gerente de Planeamiento y Presupuesto. ALTERNOS: Luis Alberto Vega Marroquin, Subgerente de Maestranza y Servicios Generales y Fernando Guzman Vela, Subgerente de Tesorería (e);



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2015-ACSS

Que, así mismo, las Comisiones consideraron importante las precisiones efectuadas respecto a la propuesta de constitución de aval o garante de la Empresa Municipal de Santiago de Surco - EMUSS S.A., en las operaciones de crédito que dicha empresa municipal requiera en el Sistema Financiero. Finalmente, y sin perjuicio de lo señalado, se remarcó que la gestión, administración y ejecución de las operaciones crediticias que se faculte a los funcionarios, son de responsabilidad de la Administración Municipal, debiendo efectuarse dentro del marco de la Ley;

Que, mediante Informe N° 09-2015-GAF-MSS del 12.02.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas indica que dentro de la propuesta de compilación en un Acuerdo de Concejo de las autorizaciones derivadas del Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, se debe tener en cuenta las precisiones señaladas en los Acuerdos de Concejo N° 90, 109 y 112-2014-ACSS, respecto de algunos instrumentos financieros, proponiendo:

Artículo Primero: AUTORIZAR (...):

(...)

- a) Firmen cheques y demás títulos valores (pagaré, contratos de crédito en cuenta corriente y carta fianza), pudiendo prorrogar los mismos y los instrumentos financieros autorizados, de corto plazo en el sistema financiero que no constituyan operaciones de endeudamiento público.
- b) Efectúen operaciones crediticias con instrumentos financieros de corto plazo en el sistema financiero que no constituyan operaciones de endeudamiento público, tales como: contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios, avance en cuenta, fideicomiso de administración en garantía sobre los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios y la cesión de derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios, entre otros ingresos determinados que percibe la Municipalidad, lo que incluye los flujos futuros sin limitación temporal y en tanto se encuentren pendientes de pago las obligaciones a cargo de la Municipalidad; siendo que, cualquiera de los funcionarios autorizados para la representatividad funcional para el ejercicio de esta operación financiera puede actuar en calidad de Depositario de la cesión de derechos de cobro y flujos.

(...)

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 134-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 29), 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los funcionarios titulares o alternos designados, responsables de la apertura y cierre de cuentas bancarias, a realizar las siguientes operaciones financieras:

- a) Dispongan la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general.
- b) Firmen cheques y demás títulos valores (pagaré, contratos de crédito en cuenta corriente y carta fianza), pudiendo prorrogar los mismos y los instrumentos financieros autorizados, de corto plazo en el sistema financiero que no constituyan operaciones de endeudamiento público.
- c) Efectúen operaciones crediticias con instrumentos financieros de corto plazo en el sistema financiero que no constituyan operaciones de endeudamiento público, tales como: contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios, avance en cuenta, fideicomiso de administración en garantía sobre los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios y la cesión de derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios, entre otros ingresos determinados que percibe la Municipalidad, lo que incluye los flujos futuros sin limitación temporal y en tanto se encuentren pendientes de pago las obligaciones a cargo de la Municipalidad; siendo que, cualquiera de los funcionarios autorizados para la representatividad funcional para el ejercicio de esta operación financiera puede actuar en calidad de Depositario de la cesión de derechos de cobro y flujos.
- d) Transfieran fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el Sistema Financiero Nacional.
- e) Firmen carta irrevocable para el cargo en cuenta de las cuotas pendientes de pago, y a suscribir los contratos de fianza solidaria, en los casos en los que la Municipalidad de Santiago de Surco, se constituya como aval o garante de EMUSS S.A., en las operaciones de crédito que dicha empresa municipal requiera en el Sistema Financiero.
- f) Suscriban los documentos necesarios para la ejecución de los procedimientos financieros mencionados en el presente Acuerdo.

La representatividad funcional para el ejercicio de las operaciones financieras señaladas, se determinarán mediante Acuerdo de Concejo.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2015-ACSS

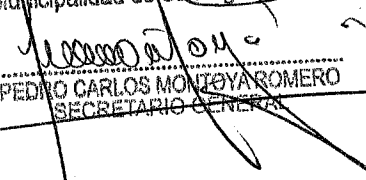
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos de Concejo N° 46, 52-2012-ACSS, 010 y 015-2013-ACSS, 039, 90, 105, 109, 112,113 y 121-2014-ACSS y 007-2015-ACSS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, verificar y controlar que el ejercicio de las facultades otorgadas a los funcionarios titulares y alternos designados, señaladas en el Artículo Primero, se realicen dentro del marco de las leyes de la materia que se encuentren vigentes.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE